

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3792

ARTÍCULO 1°: *La presente ordenanza será de aplicación en el ámbito del Partido de Colón, en concordancia con la legislación nacional, provincial y local.*-----

ARTÍCULO 2: *Será autoridad de aplicación de la siguiente ordenanza la Dirección de Salud de la Municipalidad de Colón.*-----

ARTÍCULO 3: *Esta ordenanza tendrá como fin principal garantizar la protección integral, contención social y atención médica asistencial del enfermo celiaco, mejorando su calidad de vida.*-----

ARTÍCULO 4: *Los beneficiarios de esta ordenanza serán aquellas personas que por su condición socioeconómica requieran de la intervención del gobierno municipal, según lo determine la Secretaría de Coordinación de Políticas Sociales mediante evaluaciones correspondientes.*-----

ARTÍCULO 5: *Llévese un registro estadístico de enfermos celiacos a través de la Dirección de Salud, con el fin de sentar bases para la implementación de programas dirigidos a la protección y el apoyo al celiaco, dicho registro tendrá una actualización de frecuencia anual.*-----

ARTÍCULO 6: *A través de la Dirección de Salud y en el espacio físico que determine el departamento ejecutivo, se realizará el seguimiento y control médico de todos los enfermos celiacos, garantizando la realización de análisis y biopsias en las instituciones especializadas que determine la red de salud de Provincia de Buenos Aires.*-----

ARTÍCULO 7: *El traslado de los pacientes que deban viajar a tal fin correrá por cuenta del Municipio de Colón.*-----

ARTÍCULO 8: *Destínese una partida presupuestaria para garantizar la entrega de alimentos adecuados para el consumo de los enfermos celiacos. La Secretaría de Coordinación de Políticas Sociales, dispondrá composición y cantidad.*-----

ARTÍCULO 9: *Se promoverá la realización continua de programas de información a pacientes y a la población en general sobre la enfermedad de celiaquía como intolerancia permanente al gluten, sus consecuencias y complicaciones. Asimismo, desarrollará programas de formación a profesionales de la salud con énfasis en la atención primaria y secundaria, con el objetivo de mejorar pautas para posibilitar una detección temprana, diagnosticar y tratar dicha enfermedad.*-----

ARTÍCULO 10: *El departamento Ejecutivo solicitará a la Cámara de Comerciantes e Industriales de Colón que concienticen a todos los comercios y servicios de comidas para que expongan en sus góndolas y en los servicios prestados productos para celiacos (SIN TACC).*-----


Claudia A. Zaniboni
Secretaría
Municipalidad de Colón (B)
21/2/17

ARTÍCULO 11: Se sugerirá a los comercios vinculados al rubro gastronómico- restaurantes, bares, supermercados, almacenes, kioscos, etc.-como los kioscos, bufets y comedores de todas las instituciones escolares (sean públicas o privadas) deberán contar con una oferta de productos y/o menús para consumo de paciente celíacos, y ámbitos adecuados para evitar la contaminación cruzada.-----

ARTÍCULO 12: Se sugerirá a los kioscos, bufets y comedores de todas las instituciones escolares tanto públicas como privadas en la que concurran personas con celiaquía incluir menús y productos aptos para celíacos procurando que se realicen los acuerdos necesarios.-----

ARTÍCULO 13: La Secretaría de Salud en coordinación con el Consejo Escolar de Colon, acordaran llevar adelante charlas en las escuelas, brindadas por profesionales de Salud Pública, para concientizar sobre la importancia de la dieta libre de gluten en la celiaquía y el acceso a los alimentos si TACC. A dichas charlas se invitara a asistir a los directivos de las escuelas, los concesionarios de kioscos – cantinas escolares y los auxiliares de cocina. También podrán asistir docentes, y de requerirlo el establecimiento, podrán participar la comunidad educativa en general.-----

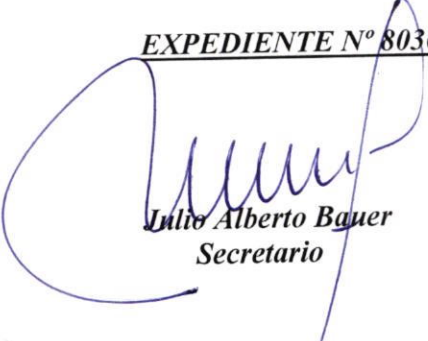
ARTÍCULO 14: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar los cambios presupuestarios necesarios para el cumplimiento de esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 15: Deróguese la Ordenanza Municipal N°2415.-----

Artículo 16: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN SESION DE PRORROGA.-----

EXPEDIENTE N° 8036.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Waldemar Giordano
Presidente